

RIGI**Gran Inversión**

Las inversiones en activos computables cuyos montos sean iguales o superiores al monto mínimo de inversión establecido para cada Sector o subsector y que cumplan con el Plan de Inversión sujeto a aprobación del Ministerio de Economía.

A tal fin el artículo 29 del Decreto Reglamentario 749/2024 establece los montos mínimos de inversión en activos computables:

Sector	Subsector	Monto mínimo de inversión
FORESTOINDUSTRIA		USD 200.000.000
TURISMO		
INFRAESTRUCTURA		
MINERÍA	Exploración	
	Minerales de primera y segunda categoría del Código de Minería de la Nación (excluidos potasio y litio)	
	Potasio y litio	
	Minería de la tercera categoría del Código de Minería de la Nación	
TECNOLOGÍA		
SIDERURGIA		
ENERGÍA		
PETRÓLEO Y GAS	Explotación y producción de costa afuera	USD 600.000.000
	Explotación y producción de gas destinado a la exportación	USD 600.000.000
	Transporte y almacenamiento	USD 300.000.000
	Procesamiento, fraccionamiento, compresión y licuefacción	USD 200.000.000
	Refinación	
	Petroquímica y fertilizantes	